



Rad. 080013153016-2022-00152-00

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 11 de enero de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso de insolvencia de persona natural comerciante impetrado por ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO LAPEIRA contra el deudor RAFAEL RICARDO ÁVILA LÓPEZ y demás ACREEDORES, radicado bajo el N° 080013153016-2022-00152-00; informándole que mediante auto admisorio de la demanda adiado 4 de agosto de 2022 se ordenó al deudor, señor RAFAEL RICARDO ÁVILA LÓPEZ, que comunicara a todos sus acreedores el inicio del proceso de insolvencia en su contra, decisión que fue materializada mediante oficio N° 2022-00152 del 12 de agosto de 2022, sin que hasta la fecha el deudor acreditara el cumplimiento de dicha orden.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que en efecto el deudor, señor RAFAEL RICARDO ÁVILA LÓPEZ, no le ha dado cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto (4°), sexto (6°) y séptimo (7°) del auto admisorio de fecha 12 de agosto de 2022, con los cuales se le ordena al deudor aportar la documentación contenida en el artículo 9° y 13 de la Ley 1116 de 2006, que fijara un aviso del inicio del proceso de insolvencia, y se informara a sus acreedores de la fecha de inicio del proceso de insolvencia.

Tomando en consideración lo anterior, y con fundamento en los numerales 1°, 6°, y 8° del artículo 78 del Código General del Proceso, referido a los deberes de las partes y sus apoderados de proceder con lealtad, y buena fe en todos sus actos, adelantar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, y prestar su colaboración para la práctica de las pruebas y diligencias, se ordenará al deudor RAFAEL RICARDO ÁVILA LÓPEZ, para que en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, cumpla lo ordenado en los numerales 4°, 6°, y 7° del auto del 12 de agosto de 2022.

RESUELVE

1. REQUERIR al demandado, RAFAEL RICARDO ÁVILA LÓPEZ, para que en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, acredite el cumplimiento de lo ordenado en los numerales 4°, 6° y 7° del auto admisorio de la demanda fechado 12 de agosto de 2022, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4º Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

CONSTANCIA DE ENTREGA

Esta constancia se otorga por haberse en
recibido el día _____ de _____
del año 20__ a las _____ h.m.

Señor(a) _____

Señor(a) _____

Se.